

Medellín, 1 de agosto de 2016

Oficio Nro. T-14846

Señores:

**DIRECTORA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 12 N° 7 – 65

Conmutador 3817200 Ext. 7474

Bogotá

REF: ACCIÓN DE TUTELA

Radicado: 05001 22 05 000 2016 00574 00

Accionante: ADRIANA PATRICIA ALVAREZ SEVERICHE

**Accionado: SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA - UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE
CARRERA JUDICIAL y la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**

NOTIFÍCOLE el auto proferido el primero (1) de agosto del presente año, por el H. **MAGISTRADO Dr. MARINO CÁRDENAS ESTRADA** mediante la cual **INDICÓ** que:

“Dentro de la **ACCIÓN DE TUTELA** propuesta por la señora **ADRIANA PATRICIA ALVAREZ SEVERICHE**, identificada con C.C. 52.966.780 contra la **SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL**, representada legalmente por su directora Dra. **MARÍA CLAUDIA VIVAS ROJAS**, o por quien haga sus veces; y la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, representada legalmente por su rector, Dr. **ELIO DANIEL SERRANO VELASCO**, o por quien haga sus veces; y en cumplimiento a la orden impartida en el Auto 272 de 2016 proferido por la Sala Plena de la Corte Constitucional, el 29 de junio de 2016, contraria a la decisión adoptada por la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, mediante Auto ATL 3297-2016, del 25 de mayo del año que avanza, reúne las exigencias de los Decretos 2591 de 1991 y 1382 de 2000, en consecuencia se **AVOCA CONOCIMIENTO**.

Con respecto a las pruebas solicitadas, se accederá únicamente a aquellas que permitan esclarecer los hechos que son motivo de controversia, pues así la tutela sea un proceso breve y sumario, el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, faculta al juez constitucional para requerir informes al órgano o a la autoridad contra quien se hubiere hecho la solicitud y pedir el expediente administrativo o la documentación donde consten los antecedentes del asunto. Advirtiendo la misma normativa, que la omisión injustificada de enviar esas pruebas acarrearán responsabilidades.

En atención a lo anterior, y a la solicitud que hiciera la accionante, se requiere a las accionadas para que:

RUBÉN DARÍO LÓPEZ BURGOS
Secretario Sala Laboral

SECRETARÍA SALA LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN
Edificio Rodrigo Lara Bonilla. Calle 49 Nro. 51-52. Piso 4. Medellín - Ant.
Telefax (4) 5121937 – 5121940.
Notificaciones judiciales: salalaboralsecretaria@gmail.com